



Transferencia de Pensiones del Régimen del Decreto Ley N° 20530 para el año 2024, de las entidades del Poder Ejecutivo que forman parte del apartado (i) del literal a) del numeral 1 del inciso 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, que se financian con Recursos Ordinarios;

Que, mediante Memorando N° 0131-2024-MIDAGRI-SG-OGGRH, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos convalida el Informe N° 0060-2024-MIDAGRI-SG/OGGRH-OARH, de la Oficina de Administración de Recursos Humanos, que estima necesario aprobar el Cronograma de Actividades para la transferencia a la Oficina de Normalización Previsional – ONP de la administración y pago de pensiones del régimen del Decreto Ley N° 20530 correspondientes al MIDAGRI;

Que, en consecuencia, es necesario aprobar la propuesta del Cronograma de Actividades para la transferencia a la ONP de la administración y el pago de las pensiones del régimen del Decreto Ley N° 20530, Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley 19990, en el marco de lo dispuesto en el numeral 3) de la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31954, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, prorroga la vigencia del artículo 11 de la Ley N° 31639, Ley de Equilibrio Financiero del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta el 31 de diciembre de 2024;

Con las visaciones del Secretario General del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; y, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 31954, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI; y, la Resolución Jefatural N° 000034-2023-JF-ONP, que aprueba los Lineamientos para la remisión de la información y documentación a la Oficina de Normalización Previsional (ONP) por parte de las entidades públicas del Poder Ejecutivo;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el Cronograma de Actividades para la transferencia a la Oficina de Normalización Previsional (ONP) de la administración y el pago de las pensiones del régimen del Decreto Ley N° 20530, Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley 19990, a cargo del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, de acuerdo al siguiente detalle:

#### CRONOGRAMA

**ACTIVIDADES PARA LA TRANSFERENCIA DE PENSIONISTAS DEL DECRETO LEY N° 20530 QUE PERTENECEN AL PODER EJECUTIVO QUE FORMAN PARTE DEL APARTADO (I) DEL LITERAL A, DEL NUMERAL 1, DEL INCISO 5.2 DEL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1436**

FECHA DE TRANSFERENCIA	MÁXIMA DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN CONFORME A LA RESOLUCIÓN JEFATURAL ONP	DE	FECHA DE TRANSFERENCIA DE PLANILLAS DE PENSIONISTAS CONFORME A LA RESOLUCIÓN JEFATURAL ONP	MÁXIMA DE	DE
	30/04/2024		30/06/2024		Planillas del mes de junio

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego ([www.gob.pe/midagri](http://www.gob.pe/midagri)), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese

JENNIFER LIZETTI CONTRERAS ÁLVAREZ  
Ministra de Desarrollo Agrario y Riego

2263655-1

## ECONOMÍA Y FINANZAS

### Ratifican designación de Vocal del Tribunal Administrativo Previsional de la Oficina de Normalización Previsional

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 057-2024-EF/10

Lima, 20 de febrero del 2024

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con la Octogésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, y el artículo 7 del Reglamento del Tribunal Administrativo Previsional, aprobado mediante Decreto Supremo N° 385-2015-EF, los Vocales del Tribunal Administrativo Previsional son elegidos por concurso público y designados mediante Resolución Ministerial del Ministro de Economía y Finanzas por un periodo de tres (3) años, pudiendo ser ratificados por periodos similares;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 098-2021-EF/10 se designa al señor José Carlos Ramírez del Águila como Vocal del Tribunal Administrativo Previsional de la Oficina de Normalización Previsional por un periodo de tres (3) años;

Que, mediante Oficio N° 000014-2024-JF-ONP, el Jefe de la Oficina de Normalización Previsional solicita la ratificación del señor José Carlos Ramírez del Águila como Vocal del Tribunal Administrativo Previsional de la Oficina de Normalización Previsional, por otro período igual al que fue designado mediante la Resolución Ministerial N° 098-2021-EF/10;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, y en el Reglamento del Tribunal Administrativo Previsional, aprobado mediante Decreto Supremo N° 385-2015-EF;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Ratificar, a partir del 12 de marzo de 2024, la designación del señor José Carlos Ramírez del Águila como Vocal del Tribunal Administrativo Previsional de la Oficina de Normalización Previsional, por un periodo de tres (3) años.

**Artículo 2.** Remitir copia de la presente Resolución Ministerial a la Oficina de Normalización Previsional y al interesado, para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ARISTA ARBILDO  
Ministro de Economía y Finanzas

2263668-1

## ENERGÍA Y MINAS

### Autorizan Transferencia Financiera a favor de la empresa Petróleos del Perú - PETROPERU S.A.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 053-2024-MINEM/DM

Lima, 20 de febrero de 2024

VISTOS: Los Informes Técnicos Legal N° 006-2024-MINEM/DGH-DGGN-DNH y N° 021-2024-MINEM/DGH-DGGN-DNH de la Dirección General de Hidrocarburos; el Informe N° 019-2024-MINEM-OGPP/OPRE de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 024-2024-MINEM-OGA/OFIN de la Oficina Financiera de la Oficina General de Administración; el Informe N° 0141-2024-MINEM/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Energía y Minas;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 518-2023-MINEM/DM, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2024 del Pliego 016: Ministerio de Energía y Minas por la suma de S/ 746 487 710,00 (Setecientos cuarenta y seis millones cuatrocientos ochenta y siete mil setecientos diez y 00/100 soles), de conformidad con lo establecido en la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

Que, mediante Decreto Supremo N° 029-2020-EM, que otorga encargo especial a la Empresa Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A. (en adelante, PETROPERÚ S.A.), para la administración provisional de la Concesión del Sistema de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos de la Concesión Sur Oeste, que comprende la operación y mantenimiento del Sistema de Distribución de la mencionada Concesión y la prestación del servicio público de distribución de gas en las Regiones de Arequipa, Moquegua y Tacna; asimismo, corresponde precisar que, el presente encargo especial es otorgado por el plazo máximo de tres (03) años, por lo que se computa a partir del 19 de diciembre de 2020 hasta el 19 de diciembre de 2023, conforme a lo dispuesto en el numeral 58.1 del artículo 58 del Decreto Legislativo N° 1362, que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2023-EM, que otorga encargo especial a PETROPERÚ S.A., para la administración provisional de la Concesión del Sistema de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos de la Concesión Sur Oeste, que comprende la operación y mantenimiento del Sistema de Distribución de la mencionada Concesión y la prestación del servicio público de distribución de gas natural en las Regiones de Arequipa, Moquegua y Tacna, por un periodo de hasta tres (3) años calendario, contados desde el 20 de diciembre de 2023 hasta el 20 de diciembre de 2026;

Que, el acápite vii) del literal k) del numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 (en adelante, Ley N° 31953), autoriza de manera excepcional la transferencia financiera que realice el Ministerio de Energía y Minas (en adelante, MINEM), a favor de PETROPERÚ S.A., hasta por la suma de S/ 21 653 000, 00 (Veintiún millones seiscientos cincuenta y tres mil con 00/100 soles) para financiar la ejecución del encargo especial dispuesto en el Decreto Supremo N° 019-2023-EM, para la administración provisional de la Concesión del Sistema de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos de la Concesión Sur Oeste, que comprende la operación y mantenimiento del Sistema de Distribución de la referida Concesión y la prestación del servicio público de distribución de gas natural en las Regiones de Arequipa, Moquegua y Tacna, a cargo de PETROPERÚ S.A.;

Que, la precitada norma señala que los recursos a transferir se financian con cargo al presupuesto institucional del MINEM, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Energía y Minas - Central para el caso del acápite vii); asimismo, asimismo, dispone que las transferencias financieras autorizadas se aprueban previa suscripción de convenio entre el Ministerio de Energía y Minas y las entidades involucradas; de igual forma, precisa que PETROPERÚ S.A. comunicará al MINEM los detalles de la ejecución de dichos recursos, en atención a lo dispuesto en el "Convenio Marco de Encargo Especial para la administración provisional de la conexión del sistema de distribución de gas natural por red de ductos

de la Concesión Sur Oeste", suscrito con fecha 28 de diciembre de 2020, en cumplimiento de los establecido en el artículo 3 del Decreto Supremo N° 019-2023-EM;

Que, el numeral 13.2 del artículo 13 de la Ley N° 31953, señala que las transferencias financieras autorizadas en el numeral 13.1 del presente dispositivo legal se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, requiriéndose el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, para su posterior publicación en el diario oficial "El Peruano";

Que, el MINEM y PETROPERÚ S.A., con fecha 28 de diciembre de 2020, suscribieron el Convenio Marco de Encargo Especial para la Administración Provisional de la Concesión del Sistema de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos de la Concesión Sur Oeste, cuyo objetivo es establecer los derechos y obligaciones de ambas entidades, así como las condiciones específicas que regirán para efectos de la ejecución del Encargo Especial para la administración provisional de la Concesión Sur Oeste, la misma que entró en vigencia, a partir del 19 de diciembre de 2020 hasta el 19 de diciembre de 2023; posteriormente, el plazo máximo de vigencia se prorrogó hasta el 20 de diciembre de 2026, conforme a lo establecido en los artículos 3 y 4 del Decreto Supremo N° 019-2023-EM;

Que, el Informe Técnico Legal N° 021-2024-MINEM/DGH-DGGN-DNH complementa el Informe Técnico Legal N° 006-2024-MINEM/DGH-DGGN-DNH, la Dirección General de Hidrocarburos, señala que, corresponde que el MINEM realice la transferencia a favor de PETROPERÚ S.A., por el importe de S/ 21 653 000,00 (Veintiún millones seiscientos cincuenta y tres mil y 00/100 soles), a efectos de financiar la administración provisional de la Concesión Sur Oeste, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 019-2023-EM, así como lo señalado en el acápite vii) del literal k) del numeral 13.1 y el numeral 13.2 del artículo 13 de la Ley N° 31953, y lo establecido en el Convenio Marco de Encargo Especial para la Administración Provisional de la Concesión del Sistema de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos de la Concesión Sur Oeste;

Que, mediante Informe N° 019-2024-MINEM-OGPP-OPRE, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emitió opinión favorable respecto que la Unidad Ejecutora N° 001: Ministerio de Energía y Minas - Central, del Pliego N° 016 en el ejercicio fiscal 2024, cuenta con recursos presupuestales en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, hasta por la suma de S/ 21 653 000,00 (Veintiún millones seiscientos cincuenta y tres mil y 00/100 soles), para atender la transferencia financiera a favor de PETROPERÚ S.A., conforme a lo establecido en el acápite vii) del literal k) del numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 31953;

Que, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario N° SIAF 9 de fecha 11 de enero de 2024, por el importe de S/ 21 653 000,00 (Veintiún millones seiscientos cincuenta y tres mil y 00/100 soles) para financiar la administración provisional de la Concesión del Sistema de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos de la Concesión Sur Oeste encargado a PETROPERÚ S.A.;

Que, la Oficina Financiera de la Oficina General de Administración, mediante el Informe N° 024-2024-MINEM-OGA/OFIN, señala que el MINEM dispone de los recursos presupuestales y financieros necesarios en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, así como los documentos sustentatorios requeridos, que permiten realizar la transferencia financiera de recursos a favor de PETROPERÚ S.A., en el marco del inciso vii, literal k, numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 31953;

Que, mediante Informe N° 0141-2024-MINEM/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que corresponde emitir el acto resolutivo que autoriza la transferencia financiera de recursos a favor de PETROPERÚ S.A., conforme a lo señalados en las normativas vigentes y el citado Convenio Marco;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31953, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto,



el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; el Decreto Supremo N° 029-2020-EM, que otorga encargo especial a la Empresa Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A. para la administración provisional de la Concesión del Sistema de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos de la Concesión Sur Oeste; el Decreto Supremo N° 019-2023-EM, que otorga encargo especial a PETROPERÚ S.A., para la administración provisional de la Concesión del Sistema de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos de la Concesión Sur Oeste; el Decreto Supremo N° 031-2017, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas y sus modificatorias;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar la transferencia financiera del Pliego 016: Ministerio de Energía y Minas – Unidad Ejecutora N° 001 - Ministerio de Energía y Minas - Central, a favor de la empresa Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A., para financiar la administración provisional de la Concesión del Sistema de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos de la Concesión Sur Oeste por la suma de S/ 21 653 000,00 (VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CON 00/100 SOLES), conforme a lo establecido en el acápite vii) del literal k) del numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 31953, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

**Artículo 2.-** La transferencia financiera señalada en el artículo precedente se atenderá con cargo al presupuesto aprobado en el presente año fiscal del Pliego N°016: Ministerio de Energía y Minas - Unidad Ejecutora N°001: Ministerio de Energía y Minas - Central, según detalle:

Fuente de Financiamiento	: 1. Recursos Ordinarios
Unidad Ejecutora	: 001 Ministerio De Energía y Minas – Central

#### Gastos Corrientes

2.4 Donaciones y Transferencias : S/ 21 653 000,00

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Energía y Minas ([www.gob.pe/minem](http://www.gob.pe/minem)), el mismo día de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el diario oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RÓMULO MUCHO MAMANI  
Ministro de Energía y Minas

2263533-1

## JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

### Decreto Supremo que aprueba el Plan Estratégico Multisectorial de la Política Nacional Penitenciaria al 2030

DECRETO SUPREMO  
N° 003-2024-JUS

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 1 y los numerales 21 y 22 del artículo 139 de la Constitución Política del Perú, la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado; y son principios y derechos de la función jurisdiccional, el derecho de los reclusos y sentenciados de ocupar establecimientos adecuados; así como, que el régimen penitenciario tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad;

Que, el numeral 1 del artículo 4 y el numeral 22.2 del artículo 22 de la Ley N° 29158, disponen que los Ministerios ejercen la rectoría de las políticas nacionales bajo su competencia, en virtud de lo cual, de acuerdo con el literal a) del numeral 23.1 del artículo 23 de esta misma norma, los Ministerios deben formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia;

Que, los artículos 6 y 7 de la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, determina y regula el ámbito de competencia, funciones y estructura orgánica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, siendo una de sus funciones rectoras la de formular, ejecutar y supervisar las políticas nacionales que le son propias por su ámbito de competencia; concordante con su función específica de orientar y contribuir con el establecimiento de la política criminal y formular la política penitenciaria del Estado;

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 29807, se crea el Consejo Nacional de Política Criminal (CONAPOC), encargado de planificar, articular, supervisar y dar seguimiento a la política criminal del Estado; constituyendo una instancia de articulación y coordinación, que se encuentra presidida por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-JUS, establece que la Dirección General de Asuntos Criminológicos, es el órgano de línea encargado de diseñar, formular y evaluar políticas del Estado en materia criminológica, así como efectuar el seguimiento a la ejecución de dichas políticas, proponiendo los correctivos correspondientes; asimismo, establece que dicho órgano tiene a su cargo la Secretaría Técnica del CONAPOC;

Que, mediante Decreto Supremo N° 029-2018-PCM, modificado por los Decretos Supremos N° 038-2018-PCM, N° 168-2020-PCM y N° 042-2023-PCM, se aprueba el Reglamento que regula las Políticas Nacionales, con la finalidad de desarrollar la rectoría de las políticas nacionales en todo el territorio, a fin que sean implementadas por las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, en beneficio de los ciudadanos;

Que, asimismo, los numerales 15.1 y 15.5 del artículo 15 del citado Reglamento que regula las Políticas Nacionales, establecen que la conducción de una política nacional multisectorial supone su diseño y formulación de manera conjunta con los ministerios intervinientes, así como la coordinación, articulación intersectorial, seguimiento y evaluación de su cumplimiento; asimismo, que excepcionalmente se puede requerir la conformación de un grupo de trabajo u otro mecanismo para el diseño, formulación, coordinación, seguimiento y evaluación de una política nacional multisectorial, que involucre la participación de una pluralidad de Sectores;

Que, en el marco de las normas antes citadas, la Política Nacional Penitenciaria al 2030, aprobada mediante Decreto Supremo N° 011-2020-JUS, es de obligatorio cumplimiento para las entidades del Estado. Esta política, determina como problema público las inadecuadas condiciones de vida para favorecer la reinserción de las personas privadas de libertad y establece 6 objetivos prioritarios, 27 lineamientos y 36 servicios que tienen como beneficiarios a las personas privadas de libertad y a los agentes penitenciarios;

Que, la Única Disposición Complementaria Final del referido Decreto Supremo N° 011-2020-JUS, señala que el Poder Ejecutivo aprueba el Plan Estratégico Multisectorial de la Política Nacional Penitenciaria 2020-2030, mediante decreto supremo, dentro de los ciento veinte (120) días contados a partir de su entrada en vigencia. El Plan Estratégico Multisectorial es desarrollado de acuerdo a los lineamientos establecidos por CEPLAN;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 304-2020-JUS, del 11 de diciembre de 2020, se crea el Grupo de Trabajo Multisectorial con el objeto de elaborar propuesta del Plan Estratégico Multisectorial para la implementación de la Política Nacional Penitenciaria al 2030, a cargo del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con el objeto de elaborar la propuesta del Plan Estratégico